



GOBIERNO  
DE COLOMBIA



MINTRABAJO

	<b>MINTRABAJO</b>	<b>No. Radicado</b>	08SI2018721100000005279
		<b>Fecha</b>	2018-11-08 08:30:48 am
<b>Remitente</b>	<b>Sede</b>	D. T. BOGOTÁ	
	<b>Depen</b>	GRUPO DE ATENCION AL CIUDADANO Y TRAMITES	
<b>Destinatario</b>	GRUPO DE ARCHIVO SINDICAL		
<b>Anexos</b>	0	<b>Folios</b>	1
COR08SI2018721100000005279			

Bogotá D.C., 02 de Noviembre de 2018

**MEMORANDO**

78

**PARA:** MARTHA PATRICIA ARIAS PAEZ  
COORDINADOR GRUPO ARCHIVO SINDICAL

**DE:** INSPECTOR DE TRABAJO GACT 8.  
Dirección Territorial Bogotá

**ASUNTO:** DEPOSITO SINDICAL DENUNCIA CONVENCION COLECTIVA

Cordial Saludo:

En atención al asunto de la referencia, hago entrega de los depósitos sindicales, para continuar con el trámite correspondiente y son los que se relacionan a continuación:

FECHA DEL DEPOSITO	CONSECUTIVO	NOMBRE DEL SINDICATO	SIGLA DEL SINDICATO	NOMBRE DE LA EMPRESA	Folios
01/11/2018	DC - 133	SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES	SINALTRA INDUSTRIAS	FLEXO SPRING	24

Atentamente

**DIANA CAROLINA UMAÑA OTALORA**  
Inspector GACT  
Dirección Territorial Bogotá

Elaboró: D. Umaña

20767

 <b>MINTRABAJO</b>	<b>PROCESO INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL          FORMATO CONSTANCIA DE DEPOSITO DE          CONVENCIONES, PACTOS COLECTIVOS Y          CONTRATOS SINDICALES</b>	Código: IVC-PD-39-F-01
		Versión: 1.0
		Fecha: Julio 11 de 2014
		Página: 1 de 1

**Dirección Territorial de Bogotá**  
**Inspector de Trabajo GACT 8**  
**Número DC-133**

<b>CIUDAD:</b>	<b>BOGOTA D.C.</b>	<b>FECHA:</b>	<b>01</b>	<b>11</b>	<b>2018</b>	<b>HORA</b>	<b>03:00 PM</b>
----------------	--------------------	---------------	-----------	-----------	-------------	-------------	-----------------

**DEPOSITANTE**

<b>NOMBRE</b>	<b>EDGAR MAURICIO TAMAYO LEAL</b>		
<b>No. IDENTIFICACIÓN</b>	<b>C.C. N°1.032.448.083 de Bogota y T.P,N°256.722 del C.S de la Ju</b>		
<b>CALIDAD</b>	<b>APODERADO FLEXO SPRING SAS.</b>		
<b>DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA</b>	<b>CALLE 14 N° 62-21</b>		
<b>No. TELÉFONO</b>	<b>4461066</b>	<b>Correo Electrónico</b>	<b><u>OMOLAYA@FLEXOSPRING.COM.CO</u></b>

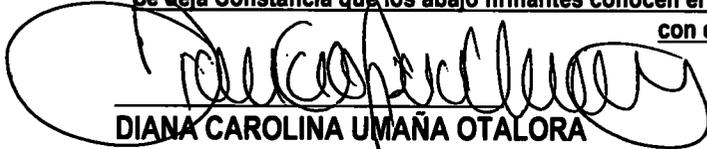
**TIPO DE DEPÓSITO**

<b>HACE EL DEPOSITO DE</b>	<b>Convención Colectiva</b>	<b>X</b>	<b>Pacto Colectivo</b>		<b>Contrato Sindical</b>							
<b>CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA</b>	<b>FLEXO SPRING SAS</b>											
<b>Y</b>	<b>Organización Sindical</b>			<b>X</b>	<b>Trabajadores</b>							
<b>SINDICATO(S)</b> <small>(cuando sea Convención o Contrato Sindical)</small>	<b>SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES SINALTRA INDUSTRIAS</b>											
<b>CUYA VIGENCIA ES</b>	<b>"ARTICULO 24 LA PRESENTE CONVENCION COLECTIVA DE TRABAJO TENDRA UNA VIGENCIA DE 4 CUATRO AÑOS CONTADOS DE 01 DE NOVIEMBRE DE 2018 Y VENCIMIENTO 31 DE OCTUBRE DE 2022</b>											
<b>No. TRABAJADORES A QUIENES APLICA</b> <small>(cuando sea Convención, Laudo o Pacto)</small>	<b>30</b>	<b>APROXIMADAMENTE</b>	<b>AMBITO DE APLICACION</b>	<table border="1"> <tr> <td><b>Nacional</b></td> <td></td> </tr> <tr> <td><b>Regional</b></td> <td></td> </tr> <tr> <td><b>Local</b></td> <td><b>X</b></td> </tr> </table>			<b>Nacional</b>		<b>Regional</b>		<b>Local</b>	<b>X</b>
<b>Nacional</b>												
<b>Regional</b>												
<b>Local</b>	<b>X</b>											
<b>REGLAMENTO DEL CONTRATO SINDICAL</b> <small>(cuando sea Contrato Sindical)</small>	<b>XXX</b>		<b>No. 24 Folios</b>	<b>FOLIOS INCLUIDOS: SOLICITUD DE DEPOSITO, CONVENCION COLECTIVA, PODER Y CAMARA DE COMERCIO.</b>								

La convención colectiva se depositará a más tardar dentro de los quince (15) días siguientes al de su firma. Cuando la duración de la convención colectiva no haya sido expresamente estipulada se presume celebrada por términos sucesivos de seis (6) en seis (6) meses.

En desarrollo del Convenio 87 de 1948 de la Organización Internacional del Trabajo, ratificado por la Ley 26 de 1976, las organizaciones sindicales deberán elaborar un reglamento por cada contrato sindical depositado.

Se deja Constancia que los abajo firmantes conocen el contenido del presente documento y están de acuerdo con este.

  
**DIANA CAROLINA UMAÑA OTALORA**  
**INSPECTORA DE TRABAJO**

  
**EDGAR MAURICIO TAMAYO LEAL**  
**APODERADO FLEXO SPRING SAS**

## Convención Colectiva de Trabajo 2018-2022



### CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJO SUSCRITA ENTRE FLEXO SPRING S.A.S. Y EL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES SINALTRAINDUSTRIAS

10 1 NOV 2018

#### PREÁMBULO

En Bogotá D.C., a los 23 días del mes de octubre de 2018, se reunieron de una parte; HENRY HERNÁNDEZ TOSCANO, XIOMARA AYDÉ ACUÑA, RICARDO ANDRÉS ANDRADE y MAURICIO TAMAYO LEAL quienes intervinieron en nombre y representación de la empresa **FLEXO SPRING S.A.S.**, identificada con el NIT 800.218.958-1, y por la otra, HÉCTOR JULIO BELTRÁN BELTRÁN y JOSÉ DEL CARMEN GÓMEZ AMAYA en representación del SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES Y TRABAJADORAS DE LA INDUSTRIA GRÁFICA, INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES, PAPELERA, DE PLÁSTICOS, EMBALAJES, EMPAQUES Y AFINES - SINALTRAINDUSTRIAS con Registro I-020 del 4 de Marzo de 2013, por parte de la CONFEDERACIÓN DE TRABAJADORES DE COLOMBIA, acompañan las asesoras MIRTHA RODRÍGUEZ VALENZUELA y LUZ MARY SÁNCHEZ, y como asesor el Dr. ALONSO OSPINA OSPINA, con el fin de suscribir la presente Convención Colectiva de Trabajo que regirá las relaciones laborales entre el Sindicato y la Empresa, de acuerdo con las siguientes disposiciones:

#### CAPÍTULO I

##### PRINCIPIOS Y CAMPO DE APLICACIÓN

**ARTÍCULO 1º. – PRINCIPIOS GENERALES.** El presente acuerdo se fundamenta en los principios consagrados en la Constitución Política de Colombia (preámbulo, Arts. 2, 13, 25, 39, 53 y 55), Código Sustantivo del Trabajo y demás normas concordantes y complementarias.

**ARTÍCULO 2º. – PARTES CONTRATANTES Y CAMPO DE APLICACIÓN.** Son partes contratantes del presente convenio colectivo de una parte, la sociedad **FLEXO SPRING S.A.S.**, quien en adelante se llamará LA EMPRESA; y de otra parte el **Sindicato Nacional de Trabajadores y Trabajadoras de la Industria Gráfica, Información y Comunicaciones, Papelera, de Plásticos, Embalajes, Empaques y Afines – SINALTRAINDUSTRIAS** quien en adelante se denominará EL SINDICATO, para quienes aplica de manera exclusiva la presente convención durante su vigencia, obligándose LA EMPRESA a reconocer y respetar los derechos y prerrogativas aquí pactadas.

*[Handwritten signatures and initials on the right margin, including 'ep/b', '4P', and 'Lil']*

**ARTÍCULO 3º. – RECONOCIMIENTO SINDICAL.** LA EMPRESA reconoce al **Sindicato Nacional de Trabajadores y Trabajadoras de la Industria Gráfica, Información y Comunicaciones, Papelera, de Plásticos, Embalajes, Empaques y Afines – SINALTRAINDUSTRIAS**, con Registro I-020 del 4 de Marzo de 2013, como representante de los trabajadores afiliados a dicha organización sindical en los términos del Código Sustantivo de Trabajo, acuerdos de la OIT y demás normas complementarias y por lo tanto, tratará con sus representantes todos los asuntos en los cuales la convención y la ley le dan injerencia al Sindicato SINALTRAINDUSTRIAS.



## **CAPÍTULO II**

### **DERECHOS Y GARANTÍAS SINDICALES**

**ARTÍCULO 4º. – GARANTÍAS SINDICALES.** A partir de la firma de la presente Convención Colectiva de Trabajo, queda prohibida toda clase de persecución, coacción o discriminación por razones sindicales, políticas, religiosas, raciales, regionales, de nacionalidad, profesión, cargo o lugar de trabajo, así como por ejercer el derecho de sindicalización o el ejercicio sindical. Toda persona que ejercite persecuciones o discriminaciones de esta índole, así como cualquier actuación que perturbe el ejercicio de los derechos de asociación sindical o del sindicato, incurrirá en las sanciones previstas en la Ley.

**ARTÍCULO 5º. – FUEROS SINDICALES.** LA EMPRESA reconocerá los fueros sindicales para los Trabajadores afiliados al Sindicato SINALTRAINDUSTRIAS, en los términos y condiciones en que ellos están regulados en el Código Sustantivo del Trabajo.

**ARTÍCULO 6º. – AUXILIO SINDICAL.** LA EMPRESA auxiliará al Sindicato para su funcionamiento por cada año de vigencia de la Convención Colectiva, con una suma equivalente a 1.5 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Para el primer año de vigencia de la presente Convención Colectiva, la Empresa girará estos dineros dentro de los 15 días siguientes a la firma de la presente convención.

A partir del segundo año de vigencia (2020), este auxilio será girado a la Organización Sindical a más tardar el 30 de enero de cada año.

**ARTÍCULO 7º. – PERMISOS SINDICALES.** LA EMPRESA concederá los siguientes permisos sindicales remunerados:

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten initials]*

*[Handwritten initials]*

01 NOV 2018



a) **PARA DILIGENCIAS INHERENTES A LA ORGANIZACIÓN SINDICAL;** LA EMPRESA concederá hasta 20 horas mensuales de permiso sindical remunerado para los miembros de la Junta Directiva del Sindicato, a fin de que estos puedan adelantar las funciones inherentes a la Organización Sindical, las cuales no serán acumulables entre mes y mes. La solicitud de estos permisos deberá hacerse con una anticipación no inferior a 72 horas a la fecha en que se utilizará y con aviso escrito y suscrito por el Presidente y/o Secretario de la Organización Sindical.

b) **PARA REUNIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA;** LA EMPRESA concederá hasta 10 horas mensuales de permiso sindical remunerado, distribuidas entre máximo 5 miembros de la Junta Directiva del Sindicato, única y exclusivamente para reuniones de Junta Directiva, las cuales no serán acumulables entre mes y mes. La solicitud de estos permisos deberá hacerse con una anticipación no inferior a 72 horas a la fecha en que se utilizará y con aviso escrito y suscrito por el Presidente y/o Secretario de la Organización Sindical.

**ARTÍCULO 8º. – CONGRESOS.** LA EMPRESA concederá un permiso remunerado al año a un solo miembro de la Junta Directiva del Sindicato para asistir a los congresos. Este permiso será de máximo 3 días cuando el congreso se lleve a cabo en la ciudad de Bogotá. Cuando el congreso se realice fuera de la ciudad y si se requiere se podrá conceder un día más de ida y otro de regreso. Para tomar este permiso es indispensable aviso escrito y suscrito por el Presidente y/o Secretario de la Organización Sindical, solicitándolo con 10 días de antelación a la fecha en la cual desean hacer uso de este permiso, adjuntando la convocatoria para dicho evento.

**ARTÍCULO 9º. – CARTELERAS DEL SINDICATO.** La Organización Sindical podrá utilizar las mismas carteleras asignadas al sindicato SINTRAFLEXOSPRING, para difundir información de interés para sus afiliados.

### CAPÍTULO III

#### ASPECTOS SALARIALES Y PRESTACIONALES

**ARTÍCULO 10. – SALARIOS Y SU AUMENTO.** Para el año 2019, los salarios básicos de los trabajadores sindicalizados de FLEXO SPRING S.A.S., beneficiarios de la presente Convención Colectiva, se incrementarán en un porcentaje igual al Índice de Precios al Consumidor (IPC) certificado por el DANE para el año 2018 más un (1) punto porcentual adicional.

10.1 NOV 2018



Para el año 2020, los salarios básicos de los trabajadores sindicalizados de FLEVO SPRING S.A.S., beneficiarios de la presente Convención Colectiva, se incrementarán en un porcentaje igual al Índice de Precios al Consumidor (IPC) certificado por el DANE para el año 2019 más un (1) punto porcentual adicional.

Para el año 2021, los salarios básicos de los trabajadores sindicalizados de FLEVO SPRING S.A.S., beneficiarios de la presente Convención Colectiva, se incrementarán en un porcentaje igual al Índice de Precios al Consumidor (IPC) certificado por el DANE para el año 2020 más un (1) punto porcentual adicional.

Para el año 2022, los salarios básicos de los trabajadores sindicalizados de FLEVO SPRING S.A.S., beneficiarios de la presente Convención Colectiva, se incrementarán en un porcentaje igual al Índice de Precios al Consumidor (IPC) certificado por el DANE para el año 2021 más un (1) punto porcentual adicional.

Se entenderá por Índice de Precios al Consumidor (IPC), el certificado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE para cada uno de los periodos.

**PARÁGRAFO:** Los incrementos salariales que se llegaren a acordar como resultado de una negociación en el año 2022 como consecuencia del vencimiento de la presente Convención Colectiva, sólo aplicarán para el año 2023.

#### CAPÍTULO IV

#### DE LOS BENEFICIOS ECONÓMICOS EXTRALEGALES

**ARTÍCULO 11. – AUXILIO FUNERARIO. FLEVO SPRING S.A.S.,** reconocerá y pagará a los trabajadores beneficiarios de la Convención Colectiva, un Auxilio Funerario para las siguientes eventualidades y bajo las siguientes condiciones:

- a) **AUXILIO POR MUERTE DEL TRABAJADOR:** En caso de muerte del trabajador sindicalizado al servicio de la Empresa y beneficiario de la presente Convención Colectiva de Trabajo, **FLEVO SPRING S.A.S.,** reconocerá un auxilio equivalente a la suma de UN MILLÓN TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.342.800.00), valor que se incrementará anualmente en un porcentaje igual al Índice de Precios al Consumidor (IPC) certificado por el DANE para el año anterior, y que se entregará al familiar más cercano que acredite haber atendido los gastos correspondientes al funeral y entierro del trabajador, previa comprobación de tal calidad y de haber efectuado el pago de los mismos.
- b) **AUXILIO POR MUERTE DE FAMILIAR DEL TRABAJADOR:** En caso de muerte de uno de los padres, hijos, cónyuge, compañero (a) permanente del trabajador sindicalizado beneficiario de la presente Convención Colectiva de Trabajo, **FLEVO**

*ap. f. 13*

*MP*

*2.0/16*

0.1 NOV 2018



**SPRING S.A.S.**, otorgará un auxilio con destino exclusivo a los gastos funerarios y entierro del fallecido, por un valor de CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO PESOS M/CTE. (\$156.100.00). Para el efecto, los mencionados trabajadores deberán haber registrado estos familiares en la Gerencia de Talento Humano de la Empresa. Este Auxilio se incrementará anualmente en un porcentaje igual al Índice de Precios al Consumidor (IPC) certificado por el DANE para el año anterior.

**PARÁGRAFO:** El reconocimiento y pago de estos auxilios no será constitutivo de salario ni factor del mismo.

**ARTÍCULO 12. – AUXILIO POR NACIMIENTO.** Durante la vigencia de la presente Convención Colectiva de Trabajo, en caso de nacimiento de hijos de los trabajadores sindicalizados, beneficiarios de la presente Convención Colectiva de Trabajo, que hubiesen cumplido al menos el periodo de prueba dentro de la Empresa, **FLEXO SPRING S.A.S.**, otorgará un auxilio por nacimiento reconocido mediante un bono por un valor de CIENTO VEINTISEÍS MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE (\$126.900.00), valor que se incrementará anualmente en un porcentaje igual al Índice de Precios al Consumidor (IPC) certificado por el DANE para el año anterior.

**PARÁGRAFO.** -En caso de que los padres trabajasen ambos en **FLEXO SPRING S.A.S.**, la suma por concepto de este auxilio será entregada únicamente a la madre del recién nacido. El reconocimiento y pago de este auxilio no será constitutivo de salario ni factor del mismo.

**ARTÍCULO 13. – AUXILIO POR ANTEOJOS.** Durante la vigencia de la presente Convención Colectiva de Trabajo, **FLEXO SPRING S.A.S.**, auxiliará al trabajador sindicalizado que se beneficie de la misma, para la compra de anteojos, es decir, montura y lentes, que sean formulados por el médico del Sistema de Seguridad Social Integral al que se encuentre afiliado, con la suma de CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE. (\$139.600.00), que será entregada al trabajador sindicalizado beneficiado, previa aprobación, con la fórmula médica respectiva y constancia de la adquisición de las mismas, expedida por la óptica donde fueron adquiridos dichos anteojos. El presente auxilio se entregará al beneficiario por una sola vez durante la vigencia de la presente convención colectiva.

**PARÁGRAFO.** Este Auxilio se incrementará anualmente en un porcentaje igual al Índice de Precios al Consumidor (IPC) certificado por el DANE para el año anterior. El reconocimiento y pago de este auxilio no será constitutivo de salario ni factor del mismo.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten initials]*

*[Handwritten initials]*

07 NOV 2018



**ARTÍCULO 14. – AUXILIO EDUCATIVO.** Durante la vigencia de la presente Convención Colectiva de Trabajo **FLEXO SPRING S.A.S.**, otorgará tres (3) Auxilios Educativos anuales por valor de CIENTO VEINTISEIS MIL PESOS M/CTE. (\$126.000.00) cada uno, los cuales serán sorteados entre los trabajadores sindicalizados beneficiarios de la presente Convención Colectiva de Trabajo, que tengan hijos cuyas edades oscilen entre cuatro (4) y veinte (20) años de edad y se encuentren previa y debidamente inscritos en la Gerencia de Talento Humano de la Empresa, para lo cual, los trabajadores sindicalizados deberán acreditar los estudios que están adelantando los hijos, mediante la presentación de la matrícula o certificación expedida por la institución que, en todo caso, deberá ser debidamente reconocida por el Estado.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** Los Auxilios Educativos, se otorgarán en la segunda quincena del mes de febrero de cada año de vigencia de la presente Convención Colectiva. Ningún beneficiario del mismo podrá acceder al otorgamiento de más de un (1) auxilio en el mismo año.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** Los hijos de los trabajadores sindicalizados beneficiados en el primer año de vigencia de la presente Convención Colectiva, no podrán participar en el sorteo que se realice el segundo año.

Este auxilio se incrementará anualmente en un porcentaje igual al Índice de Precios al Consumidor (IPC) certificado por el DANE para el año anterior.

Este auxilio extralegal no constituirá salario ni factor del mismo.

**ARTÍCULO 15. – PRIMA EXTRALEGAL DE NAVIDAD. FLEXO SPRING S.A.S.,** reconocerá y pagará a los trabajadores sindicalizados beneficiarios de la presente Convención Colectiva de Trabajo, una prima extralegal de navidad, pagadera dentro de los primeros quince (15) días de diciembre del respectivo año y equivalente al valor de catorce (14) días de salario básico devengado por el trabajador al quince (15) de Noviembre del respectivo año.

**PARÁGRAFO.** Para acceder al pago de esta Prima Extralegal de Navidad, se establece como requisito que el trabajador sindicalizado haya laborado continuamente seis (6) meses al día treinta (30) de noviembre del respectivo año, sin que en ningún caso sea viable pagar esta prima extralegal de manera proporcional.

El pago de esta prima extralegal de Navidad no será constitutivo de salario ni factor del mismo.

**ARTÍCULO 16. – PRIMA EXTRALEGAL DE VACACIONES: FLEXO SPRING S.A.S.,** pagará a los trabajadores sindicalizados beneficiarios de la presente Convención Colectiva

*Handwritten signature*

*Handwritten initials and signature*

01 NOV 2018



de Trabajo, una prima extralegal de vacaciones equivalente a CIENTO SESENTA NOVECIENTOS PESOS M/CTE (\$160.900.00), bajo el siguiente parámetro:

Se pagará en la quincena siguiente al regreso del periodo de vacaciones efectivamente disfrutado por el trabajador sindicalizado y sólo tendrán derecho a esta prima, los trabajadores sindicalizados que gocen de la totalidad del periodo de vacaciones conforme lo estipula la ley laboral, es decir, quince (15) días de descanso remunerado por año trabajado.

**PARÁGRAFO.** Esta prima se incrementará anualmente en un porcentaje igual al Índice de Precios al Consumidor (IPC) certificado por el DANE para el año anterior. Este beneficio extralegal, no constituirá salario ni factor del mismo.

**ARTÍCULO 17. – PRIMA DE LEALTAD.** Durante la vigencia de la presente Convención Colectiva de Trabajo **FLEXO SPRING S.A.S.**, pagará a los trabajadores sindicalizados beneficiarios de la presente Convención Colectiva de Trabajo, una prima de lealtad equivalente a un porcentaje del salario mínimo mensual legal vigente, cada vez que el trabajador sindicalizado cumpla cinco (5) años continuos y efectivos de servicio en LA EMPRESA y sucesivamente cada cinco (5) años de la siguiente forma:

No. de Años	Porcentaje del SMLMV
5	30% del Salario Mínimo Legal Mensual Vigente
10	45% del Salario Mínimo Legal Mensual Vigente
15	65% del Salario Mínimo Legal Mensual Vigente
20	100% del Salario Mínimo Legal Mensual Vigente
25	100% del Salario Mínimo Legal Mensual Vigente
30	100% del Salario Mínimo Legal Mensual Vigente
35	100% del Salario Mínimo Legal Mensual Vigente
40	100% del Salario Mínimo Legal Mensual Vigente

**PARÁGRAFO.** Esta prima extralegal se pagará en la quincena siguiente a la fecha de cumplido el quinquenio. Esta prima extralegal, no constituirá salario ni factor del mismo.

**ARTÍCULO 18. – BONIFICACIÓN POR RECONOCIMIENTO DE LA PENSIÓN DE VEJEZ.** Durante la vigencia de la presente Convención Colectiva de Trabajo **FLEXO SPRING S.A.S.**, reconocerá una bonificación equivalente a un salario mínimo mensual legal vigente, a aquellos trabajadores sindicalizados beneficiados de la misma que inicien el trámite para obtener el reconocimiento de la pensión de vejez, dentro de los seis (6) meses posteriores al cumplimiento de la edad y semanas requeridas para obtener la pensión de vejez.

*Handwritten signature/initials*

*Handwritten signature/initials*

0 1 NOV 2018



**PARÁGRAFO.** Esta bonificación se pagará al momento que el trabajador sindicalizado sea otorgada la pensión mediante resolución y sea incluido en la nómina de pensionados. Este auxilio extralegal no constituirá salario ni factor del mismo.

**ARTÍCULO 19. – BONOS NAVIDEÑOS.** Durante la vigencia de la presente Convención Colectiva de Trabajo **FLEXO SPRING S.A.S.**, otorgará los Bonos Navideños (uno por cada trabajador y uno para cada hijo de 0 a 12 años de edad) a los trabajadores sindicalizados beneficiarios de la presente Convención Colectiva de Trabajo.

Para el mes de diciembre del año 2018, el bono correspondiente a los trabajadores sindicalizados tiene un valor de CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SÉIS PESOS MCTE (\$42.556.00), y el bono para los hijos de 0 a 12 años de VEINTISÉIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$26.397).

**PARÁGRAFO.** Este bono se incrementará anualmente en un porcentaje igual al Índice de Precios al Consumidor (IPC) certificado por el DANE para el año anterior. Este bono extralegal, no constituirá salario ni factor del mismo.

## CAPÍTULO V

### OTROS BENEFICIOS EXTRALEGALES

**ARTÍCULO 20. – OBSEQUIO DE SEMANA SANTA.** Durante la vigencia de la presente Convención Colectiva de Trabajo **FLEXO SPRING S.A.S.**, dentro de sus posibilidades, otorgará a los trabajadores sindicalizados beneficiarios de la presente Convención Colectiva de Trabajo, un obsequio de Semana Santa.

**PARÁGRAFO.** El obsequio se otorgará en la misma forma y condiciones para todos los trabajadores. Este auxilio extralegal no constituirá salario ni factor del mismo.

**ARTÍCULO 21. – PERMISOS REMUNERADOS.** Durante la vigencia de la presente Convención Colectiva de Trabajo, **FLEXO SPRING S.A.S.**, concederá a los trabajadores sindicalizados beneficiarios de la misma, los siguientes permisos remunerados:

- a) Aquellos permisos necesarios e indispensables para asistir a las citas médicas programadas con anterioridad, previa comprobación del tiempo utilizado para el efecto mediante la presentación del documento idóneo correspondiente a la Gerencia de Talento Humano y que acredite la efectiva presencia del trabajador sindicalizado en la mencionada cita médica.

*Handwritten signature/initials*

*Handwritten signature/initials*

*Handwritten signature/initials*

10 NOV 2018



- b) Para los trabajadores sindicalizados beneficiarios de la presente Convención Colectiva de Trabajo que contraigan matrimonio, se les concederá un permiso remunerado de tres (3) días calendario siguientes a la fecha de celebración del mismo, para lo cual deberán informar con diez (10) días de anticipación por escrito a la Jefatura de Talento Humano correspondiente para que sea procedente.

**ARTÍCULO 22. – PRENDAS DE LABOR.** Durante la vigencia de la presente Convención Colectiva de Trabajo **FLEXO SPRING S.A.S.**, se compromete con los trabajadores sindicalizados beneficiarios de la presente Convención Colectiva de Trabajo, a dar estricto cumplimiento a las normas consagradas en la ley laboral, respecto al calzado y vestido de labor.

**ARTÍCULO 23. – FONDO DE RECREACIÓN, CULTURA Y DEPORTE.** Los trabajadores sindicalizados beneficiarios de la presente Convención Colectiva podrán beneficiarse del FONDO DE RECREACION, CULTURA Y DEPORTE existente en la empresa.

Las actividades y eventos a desarrollar serán definidos y coordinados por la Gerencia de Talento Humano de la Empresa, área encargada de fortalecer las actividades culturales y recreativas.

## CAPÍTULO VI

### VIGENCIA Y DIVULGACIÓN

**ARTÍCULO 24. – VIGENCIA.** La presente Convención Colectiva de Trabajo tendrá una vigencia de cuatro (4) años, contados a partir del día primero (1º) de noviembre de 2018, y con vencimiento por lo tanto el día treinta y uno (31) de octubre de 2022, acordando las partes acatar las normas que rigen las Convenciones Colectivas de Trabajo.

**ARTÍCULO 25. – IMPRESIÓN Y DIVULGACIÓN.** **FLEXO SPRING S.A.S.**, imprimirá y entregará a la organización sindical cien (100) ejemplares con el contenido de la presente Convención Colectiva de Trabajo, dentro de los 60 días siguientes al depósito de la misma.

### DISPOSICIONES FINALES

Para constancia de lo convenido, la presente Convención Colectiva de Trabajo se firma en Bogotá D.C., el veintitrés (23) de octubre de dos mil dieciocho (2018) en original y tres

*Handwritten signature*

*Handwritten signatures*

copias del mismo tenor, con destino a cada una de las partes y al Ministerio del Trabajo para su respectivo depósito legal.

3

**Comisión Negociadora por parte de la Empresa**



**MAURICIO TAMAYO LEAL**

C.C. No.1.032.448.083

**HENRY HERNÁNDEZ TOSCANO**

C.C. No. 79.838.496

**RICARDO ANDRADE HERNÁNDEZ**

C.C. No. 80.231.923

**XIOMARA AYDÉ ACUÑA GUAYARA**

C.C. No. 52.824.897

**Comisión Negociadora del Sindicato:**

**HÉCTOR JULIO BELTRÁN BELTRÁN**

C.C. No.3.064.833

**JOSÉ DEL CARMEN GÓMEZ AMAYA**

C.C. No. 3.251.188

90.13

70  
42  
61  
29

Asesores:



*MIRTA RODRIGUEZ VALENZUELA*  
MIRTA RODRIGUEZ VALENZUELA

C.C. No.51.779.874

*ALONSO OSPINA OSPINA*  
ALONSO OSPINA OSPINA

C.C. No. 16.201.766

*LUZ MARY SANCHEZ*  
LUZ MARY SANCHEZ

C.C. No. 51.633.571

*AS*  
*90.13*  
*70*

*UP*  
*25*

01 NOV 2018



CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2018/10/03

HORA: 09:40:20

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: cRNsZp1tS0

OPERACION: AA18841949

PAGINA: 1

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

"EL PRIMER JUEVES HÁBIL DE DICIEMBRE DE ESTE AÑO SE ELEGIRÁ JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE.

PARA INFORMACIÓN DETALLADA PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO 5941000 EXT. 2597 O DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL, A LAS SEDES AUTORIZADAS PARA ESTE EFECTO, O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RAPIDA Y SÉGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS"/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : FLEXO SPRING S A S

N.I.T. : 800218958-1

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

\*\*\* CONTINUA \*\*\*



CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA 10/1 NOV 2018

FECHA: 2018/10/03

HORA: 09:40:20

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: cRNsZp1tS0

OPERACION: AA18841949

PAGINA: 2

\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

\*\*\*\*\*

MATRICULA NO: 00581632 DEL 4 DE FEBRERO DE 1994

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :15 DE MARZO DE 2018

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018

ACTIVO TOTAL : 236,415,252,000

TAMAÑO EMPRESA : GRANDE

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CLL 14 NO. 62-33

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : omolaya@flexospring.com.co

DIRECCION COMERCIAL : CLL 14 NO. 62-33

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : omolaya@flexospring.com.co

CERTIFICA:

CONSTITUCION: ESCRITURA PUBLICA NO.395 NOTARIA 21 DE SANTAFE DE - BOGOTA DEL 28 DE ENERO DE 1.994, INSCRITA EL 4 DE FEBRERO DE -- 1.994, BAJO EL NO.436.141 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA: FLEXO SPRING S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 79 DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 25 DE MAYO DE 2011, INSCRITO EL 24 DE JUNIO DE 2011 BAJO EL NUMERO 01491063 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: FLEXO SPRING S A, POR EL DE: FLEXO SPRING S A S.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 79 DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, DEL 25 DE MAYO DE 2011, INSCRITO EL 24 DE JUNIO DE 2011 BAJO EL NUMERO 01491063 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD ANONIMA A SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA BAJO EL NOMBRE DE: FLEXO SPRING S A S.

CERTIFICA:

\*\*\* CONTINUA \*\*\*



CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ 1 NOV 2010

FECHA: 2018/10/03

HORA: 09:40:20

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: cRNsZplts0

OPERACION: AA18841949

PAGINA: 3

\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

\*\*\*\*\*

REFORMAS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	FECHA Y NO. INSCRIPCION
7.145	25-VIII-1.994	21 STAFE BTA	2-IX-1.994 461351
7.267	30-VIII-1.994	21 STAFE BTA	2-IX-1.994 461351

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
0005398	1998/09/29	NOTARIA 21	1998/09/30	00651336
0004971	1999/11/30	NOTARIA 21	1999/12/01	00705945
0002221	2004/08/25	NOTARIA 55	2004/08/25	00949489
0001892	2005/07/21	NOTARIA 55	2005/07/27	01003304
1594	2010/04/21	NOTARIA 36	2010/04/23	01378239
79	2011/05/25	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2011/06/24	01491063

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD PODRÁ REALIZAR CUALQUIER ACTIVIDAD, COMERCIAL O CIVIL, LÍCITA. EN ESPECIAL, PERO NO EXCLUSIVAMENTE, TENDRÁ COMO OBJETO LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: A) TODO LO RELACIONADO CON LA PRODUCCIÓN, PROCESAMIENTO, REPRESENTACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE ARTÍCULOS DE PLÁSTICO Y SIMILARES; B) IMPORTAR Y EXPORTAR MATERIAS PRIMAS Y PRODUCTOS PLÁSTICOS O SIMILARES; C) TODOS LOS DEMÁS ACTOS RELACIONADOS DIRECTAMENTE CON LOS DIRIGIDOS AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LEGALES, CONVENCIONALES DERIVADAS DE LA EXISTENCIA Y ACTIVIDAD DE LA SOCIEDAD, PARA LO CUAL LA SOCIEDAD PODRÁ CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS LÍCITOS, DENTRO O FUERA DEL PAÍS. EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL LA SOCIEDAD TAMBIÉN PODRÁ: ADQUIRIR Y ENAJENAR BIENES MUEBLES O INMUEBLES MATERIAS PRIMAS MATERIAS AUXILIARES, EQUIPOS DE TRABAJO, VEHÍCULOS O' MAQUINARIA: DAR O TOMAR EN ARRENDAMIENTO BIENES MUEBLES O INMUEBLES: DARLOS EN

\*\*\* CONTINUA \*\*\*



CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

01 NOV 2018

FECHA: 2018/10/03

HORA: 09:40:20

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: cRNsZp1tS0

OPERACION: AA18841949

PAGINA: 4

\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

\*\*\*\*\*

GARANTÍA. GRAVARLOS O HIPOTECARIOS O PIGNORARLOS; ADMINISTRAR TODOS SUS BIENES; SERVIR DE GARANTE A TERCEROS, GRAVANDO CON HIPOTECA SUS BIENES INMUEBLES Y CON PRENDA SUS BIENES MUEBLES; INTERVENIR EN LA CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES O ADQUIRIR PARTE DE ELLAS O FUSIONARSE CON OTRAS SOCIEDADES; GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR, COBRAR, DESCONTAR, CEDER, PROTESTAR Y EN GENERAL, NEGOCIAR TODA CLASE DE TÍTULOS VALORES Y EFECTOS CIVILES O DE COMERCIO; DAR Y RECIBIR DINERO O BIENES FUNGIBLES EN PRÉSTAMO; CELEBRAR CONTRATOS DE CUENTA CORRIENTE Y VERIFICAR TODA CLASE DE OPERACIONES BANCARIAS; PARTICIPAR EN LICITACIONES PÚBLICAS O PRIVADAS, PRESENTAR PROPUESTAS Y COMPRAR O VENDER ACCIONES O CUOTAS DE INTERÉS SOCIAL DE OTRAS SOCIEDADES QUE NEGOCIEN EN RAMOS QUE FACILITEN EL BUEN ÉXITO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

2229 (FABRICACION DE ARTICULOS DE PLASTICO N.C.P.)

CERTIFICA:

CAPITAL:

\*\* CAPITAL AUTORIZADO \*\*

VALOR : \$8,000,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 80,000.00
VALOR NOMINAL : \$100,000.00

\*\* CAPITAL SUSCRITO \*\*

VALOR : \$7,600,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 76,000.00
VALOR NOMINAL : \$100,000.00

\*\* CAPITAL PAGADO \*\*

VALOR : \$7,600,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 76,000.00

\*\*\* CONTINUA \*\*\*



CERTIFICADO

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2018/10/03

HORA: 09:40:20

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: cRNsZplts0

OPERACION: AA18841949

PAGINA: 5

\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

\*\*\*\*\*

VALOR NOMINAL : \$100,000.00

CERTIFICA:

\*\* JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) \*\*

QUE POR ACTA NO. 0000064 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 9 DE ABRIL DE 2008, INSCRITA EL 21 DE ABRIL DE 2008 BAJO EL NUMERO 01207656 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
APONTE ACUÑA ALFREDO	C.C. 000000019091176
SEGUNDO RENGLON	
APONTE ACUÑA GUSTAVO ADOLFO	C.C. 000000019418248
TERCER RENGLON	
APONTE PAEZ IVAN ALFREDO	C.C. 000000080473180

\*\* JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) \*\*

QUE POR ACTA NO. 0000064 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 9 DE ABRIL DE 2008, INSCRITA EL 21 DE ABRIL DE 2008 BAJO EL NUMERO 01207656 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
APONTE FONNEGRA GUSTAVO ANDRES	C.C. 000000079875387
SEGUNDO RENGLON	
APONTE FONNEGRA MARIA NATALIA	C.C. 000000052799606

QUE POR ACTA NO. 72 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 24 DE JULIO DE 2009, INSCRITA EL 5 DE AGOSTO DE 2009 BAJO EL NUMERO 01317588 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
TERCER RENGLON	
APONTE ROJAS GUSTAVO	C.C. 000000002775150

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ UN GERENTE, QUE SERÁ EL

\*\*\* CONTINUA \*\*\*



CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

07 NOV 2018  
10:17 NOV 2018

FECHA: 2018/10/03

HORA: 09:40:20

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: cRNsZplts0

OPERACION: AA18841949

PAGINA: 6

\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

\*\*\*\*\*

REPRESENTANTE LEGAL DE LA MISMA Y COMO TAL EL EJECUTOR Y GESTOR DE LOS NEGOCIOS Y ASUNTOS SOCIALES ESTARÁ DIRECTAMENTE SUBORDINADO Y DEBERÁ OÍR Y ACATAR EL CONCEPTO DE LA JUNTA DIRECTIVA, CUANDO DE CONFORMIDAD CON LA LEY Y CON ESTOS ESTATUTOS SEA NECESARIO, Y EN TAL CASO OBRAR DE ACUERDO CON ELLA. EL GERENTE TENDRÁ TRES (3) SUPLENTE QUE LO REEMPLAZARÁN EN SUS FALTAS ABSOLUTAS O TEMPORALES, Y SERÁ ELEGIDO EN LA MISMA FORMA QUE EL PRINCIPAL, EL PERIODO DEL GERENTE SERÁ DE UN (1) AÑO, CONTADO A PARTIR DEL PRIMERO (10) DE ABRIL DE CADA AÑO, PUDIENDO SER REELEGIDO INDEFINIDAMENTE.

CERTIFICA:

\*\* NOMBRAMIENTOS \*\*

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0000395 DE NOTARIA 21 DEL 28 DE ENERO DE 1994, INSCRITA EL 4 DE FEBRERO DE 1994 BAJO EL NUMERO 00436141 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	
PEREZ GIL CESAR AUGUSTO	C.C. 000000070070838

QUE POR ACTA NO. 128 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 7 DE DICIEMBRE DE 2016, INSCRITA EL 9 DE DICIEMBRE DE 2016 BAJO EL NUMERO 02164669 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SEGUNDO SUPLENTE DEL GERENTE	
SANCHEZ TORO TONY DE JESUS	C.C. 000000019177922

QUE POR ACTA NO. 142 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 1 DE FEBRERO DE 2018, INSCRITA EL 14 DE FEBRERO DE 2018 BAJO EL NUMERO 02302590 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
TERCER SUPLENTE DEL GERENTE	
HERNANDEZ MAHECHA JUAN CARLOS	C.C. 000000079295779

QUE POR ACTA NO. 0000016 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 25 DE JULIO DE

\*\*\* CONTINUA \*\*\*



CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

10/1 NOV 2018

FECHA: 2018/10/03

HORA: 09:40:20

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: cRNsZplts0

OPERACION: AA18841949

PAGINA: 7

\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

\*\*\*\*\*

1997, INSCRITA EL 29 DE JULIO DE 1997 BAJO EL NUMERO 00595413 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE	
POLO TRUJILLO WILLIAM ALBERTO	C.C. 000000012192495

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: FUNCIONES DEL GERENTE Y SUS SUPLENTE.- CORRESPONDE AL GERENTE Y SUS SUPLENTE: 1. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE COMO PERSONA JURÍDICA Y USAR LA FIRMA SOCIAL. 2. CELEBRAR O LLEVAR A CABO, PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA, LOS SIGUIENTES ACTOS O CONTRATOS: A) ARBITRAR O TRANSIGIR LAS DIFERENCIAS DE LA SOCIEDAD CON TERCEROS. B) LA CONSTRUCCIÓN O EDIFICACIÓN EN LO BIENES INMUEBLES DE LA SOCIEDAD. C) LA CESIÓN O TRASPASO A CUALQUIER TÍTULO DE LAS MARCAS, PATENTES O PRIVILEGIOS DE PROPIEDAD DE LA SOCIEDAD. D) LA VENTA, A CUALQUIER TÍTULO, DE ACTIVOS FIJOS DE LA SOCIEDAD CUANDO LA CUANTÍA DE LA OPERACIÓN SEA O EXCEDA DE LA SUMA EQUIVALENTE A DOS MIL DOSCIENTOS (2200) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES, E) LA OBTENCIÓN DE PRÉSTAMOS BANCARIOS, CUANDO LA CUANTÍA DE LA OPERACIÓN SEA O EXCEDA DE LA SUMA EQUIVALENTE A DOS MIL DOSCIENTOS (2200) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES. O LA REALIZACIÓN, EJECUCIÓN O CELEBRACIÓN DE TODO ACTO O CONTRAFOQUE TIENDA AL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL, CUANDO LA CUANTÍA DE LA OPERACIÓN SEA O EXCEDA DE LA SUMA EQUIVALENTE A DOS MIL DOSCIENTOS (2200) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES.

3. EJECUTAR POR SÍ MISMO LOS ACTOS O CELEBRAR LOS CONTRATOS QUE TIENDAN AL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL; CON LAS LIMITACIONES PREVISTAS, EN EL EJERCICIO DE ESTA FACULTAD PODRÁ HACER DEPÓSITOS BANCARIOS DE CUALQUIER OTRA CLASE; FIRMAR TODA CLASE DE TÍTULOS VALORES, GIRARLOS, ENDOSARLOS, NEGOCIARLOS, ACEPTARLOS, PROTESTARLOS,

\*\*\* CONTINUA \*\*\*



CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2018/10/03

HORA: 09:40:20

07 NOV 2018

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: cRNsZplts0

OPERACION: AA18841949

PAGINA: 8

\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO . FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

\*\*\*\*\*

DESCARGARLOS. TENERLOS, DESCONTARLOS, ETC.; OBTENER DERECHOS DE PROPIEDAD SOBRE MARCAS, NOMBRES , EMBLEMAS PATENTES Y PRIVILEGIOS DE CUALQUIER CLASE; COMPARECER EN LOS JUICIOS EN LOS QUE SE DISCUTA LA PROPIEDAD DE LOS BIENES SOCIALES O CUALQUIER DERECHO DE LA SOCIEDAD, TRANSIGIR, COMPROMETER, DESISTIR, NOVAR, EJERCER O INTERPONER RECURSOS EN TODOS LOS ASUNTOS QUE TENGA PENDIENTE LA SOCIEDAD; REPRESENTARLA ANTE CUALQUIER CLASE DE FUNCIONARIOS, TRIBUNALES, AUTORIDADES, PERSONAS JURÍDICAS O NATURALES, ETC., Y EN GENERAL, ACTUAR EN LA DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LOS NEGOCIOS SOCIALES. 4. PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS EN SUS REUNIONES ORDINARIAS, UN INFORME SOBRE LA MARCHA DE LOS NEGOCIOS Y LAS REFORMAS QUE CREAN NECESARIO INTRODUCIR EN LOS MÉTODOS DE TRABAJO O EN ESTOS ESTATUTOS.

5. PRESENTAR A LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS LOS BALANCES E INVENTARIOS GENERALES, JUNTO CON LOS ESTADOS DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS EN SUS REUNIONES ORDINARIAS, JUNTO CON LAS CUENTAS RESPECTIVAS. 6. NOMBRAR Y REMOVER LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD CUYO NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN NO CORRESPONDA A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS O A LA JUNTA DIRECTIVA, NOMBRAR LOS APODERADOS JUDICIALES QUE ESTIME NECESARIOS, PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA, PARRA LA ADECUADA REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD, DELEGÁNDOLES LAS FUNCIONES QUE ESTIMEN CONVENIENTES, DE AQUELLAS DE QUE POR EL MISMO GOZA - 7. CONVOCAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS A REUNIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS CUANDO LO JUZGUE NECESARIO Y CONVENIENTE, O LO ORDENE LA JUNTA DIRECTIVA O LOS ESTATUTOS. 8. CONVOCAR A LA JUNTA DIRECTIVA A REUNIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS CUANDO LO JUZGUE NECESARIO Y CONVENIENTE, Y MANTENERLA INFORMADA DEL CURSO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES. 9. EJECUTAR Y HACER CUMPLIR LOS ACUERDOS DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS Y DE LA JUNTA DIRECTIVA. 10. GRAVAR LA TOTALIDAD DE LOS BIENES DE LA EMPRESA SOCIAL O CUALQUIER CLASE DE BIENES INMUEBLES, PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA

\*\*\* CONTINUA \*\*\*



07 NOV 2018

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2018/10/03

HORA: 09:40:20

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: cRNsZp1tS0

OPERACION: AA18841949

PAGINA: 9

\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

\*\*\*\*\*

SOCIEDAD. 11. EJERCER LAS DEMÁS FUNCIONES QUE LE CONFIEREN ESTOS ESTATUTOS Y LAS LEYES, Y LAS QUE LE SEAN DELEGADAS POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS O POR LA JUNTA DIRECTIVA.

CERTIFICA:

\*\* REVISOR FISCAL \*\*

QUE POR ACTA NO. 0000060 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 1 DE FEBRERO DE 2007, INSCRITA EL 16 DE FEBRERO DE 2007 BAJO EL NUMERO 01110134 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	
MARTINEZ TORRES MIGUEL ANGEL	C.C. 000000079345605

QUE POR ACTA NO. 83 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 8 DE SEPTIEMBRE DE 2011, INSCRITA EL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2011 BAJO EL NUMERO 01511725 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL SUPLENTE	
GUTIERREZ VILLALBA LUZ ADRIANA	C.C. 000000052182595

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACION. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

\* \* \* EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE \* \* \*  
\* \* \* FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO \* \* \*

INFORMACION COMPLEMENTARIA

\*\*\* CONTINUA \*\*\*



CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2018/10/03

HORA: 09:40:20

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: cRNsZp1tS0

OPERACION: AA18841949

PAGINA: 10

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS  
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 26 DE ABRIL DE 2018

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A [www.supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co) PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

\*\* ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA \*\*  
\*\* SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... \*\*

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,  
VALOR : \$ 0

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A [WWW.CCB.ORG.CO](http://WWW.CCB.ORG.CO)

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

\*\*\* CONTINUA \*\*\*



CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

10 1 NOV 2018

FECHA: 2018/10/03

HORA: 09:40:20

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: cRNszp1tS0

OPERACION: AA18841949

PAGINA: 11

\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

\*\*\*\*\*

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

Bogotá, 1 de noviembre de 2018.

Señores

**Ministerio del Trabajo  
Grupo de Inspección Vigilancia y Control**

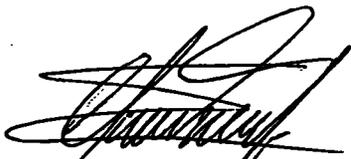
**E.S.D.**

**Ref. Depósito Convención Colectiva de Trabajo suscrita entre FLEXO SPRING S.A.S y SINALTRAINDUSTRIAS.**

**ÉDGAR MAURICIO TAMAYO LEAL** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.032.448.083 de Bogotá, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 256.722 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi condición de apoderado judicial de la empresa **FLEXO SPRING S.A.S.** identificada con el NIT 800.218.958-1, conforme al poder que se adjunta acompañado del certificado de existencia y representación legal de la Compañía expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, por medio del presente escrito me permito solicitar respetuosamente el depósito de la Convención Colectiva de Trabajo suscrita el 23 de octubre de 2018 entre **FLEXO SPRING S.A.S** y el Sindicato Nacional de Trabajadores **SINALTRAINDUSTRIAS** con Registro I-020 del 4 de marzo de 2013, cuya vigencia es de 4 años contados a partir del 1 de noviembre de 2018 hasta el 31 de octubre de 2022.

La presente solicitud se fundamenta en lo establecido en los Artículo 435 y 462 del Código Sustantivo del Trabajo.

Cordialmente,



**ÉDGAR MAURICIO TAMAYO LEAL**  
C.C. No. 1.032.448.083 de Bogotá  
T.P. No. 256.722 del C. S. de la J.  
Apoderado.

810c Nov 1 0



FLEXO SPRING SAS  
EMPACQUES FLEXIBLES

Señores

**MINISTERIO DEL TRABAJO – OFICINA DE ARCHIVO SINDICAL**

E. S. D.

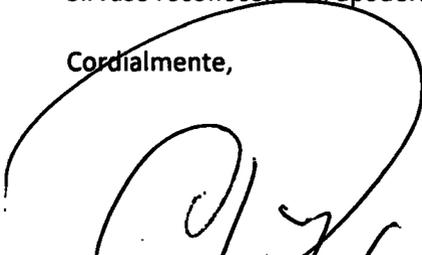
REF.: PODER PARA DEPOSITAR CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJO ART 269 C.S.T.

**CÉSAR AUGUSTO PÉREZ GIL**, identificado con la cédula de ciudadanía número 70.070.838 de Medellín, actuando en mi calidad de Representante Legal de la empresa **FLEXO SPRING S.A.S.**, identificada con NIT: 800218958-1, atentamente me dirijo a ustedes para manifestarles que mediante el presente escrito le otorgo poder especial, amplio y suficiente en cuanto a derecho es posible al señor **EDGAR MAURICIO TAMAYO LEAL**, Abogado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.032.448.083 de Bogotá, portador de la Tarjeta Profesional de Abogado No. 256.722 expedida por el C. S. de la J., para que en nombre de la empresa **FLEXO SPRING S.A.S.**, proceda con el depósito de la Convención Colectiva de Trabajo firmada el 23 de octubre de 2018 entre **FLEXO SPRING S.A.S.** y el Sindicato **SINALTRAINDUSTRIAS**, lo anterior para efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 269 del C.S.T.

Faculto expresamente a mi apoderado para notificarse, interponer recursos de ley, firmar formularios, solicitar copias y en fin, realizar todo lo que esté conforme a derecho para la debida representación de los intereses de la empresa, sin que pueda decirse en momento alguno que actúa sin poder suficiente.

Sírvase reconocer a mi apoderado, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Cordialmente,



**CÉSAR AUGUSTO PÉREZ GIL**  
C.C.-No. 70.070.838 de Medellín.  
Gerente y Representante Legal  
Flexo Spring S.A.S.

Acepto,



**EDGAR MAURICIO TAMAYO LEAL**  
C.C. No. 1.032.448.083 de Bogotá.  
T.P. No. 256.722 del C. S. de la J.



## DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN Y RECONOCIMIENTO

NOTARIA SETENTA Y TRES DEL CIRCULO DE BOGOTÁ

LA NOTARIA 73 DE BOGOTÁ HACE CONSTAR QUE EL PRESENTE DOCUMENTO FUE PRESENTADO PERSONALMENTE POR PEREZ GIL CESAR AUGUSTO QUIEN EXHIBIÓ LA C.C 70070838 Y TARJETA No. C.S.J. Y DECLARÓ QUE LA FIRMA Y HUELLA QUE APARECE EN EL PRESENTE DOCUMENTO SON SUYAS Y QUE EL CONTENIDO DEL MISMO ES CIERTO.

lunes 29 de octubre de 2018  
BOGOTÁ D.C.

